

- CONOZCA SUS DERECHOS - ESTATUS ESPECIAL DE INMIGRANTE JUVENIL (SIJS)

¿Qué es el Estatus Especial de Inmigrante Juvenil (SIJS)?

El SIJS es una vía para que algunos inmigrantes jóvenes, menores de 21 años y residentes en EE. UU., obtengan la tarjeta de residencia permanente.

¿Quién puede solicitar el SIJS?

Puede solicitar el SIJS al Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (USCIS) si uno o ambos progenitores han abusado de usted, lo han desatendido o lo han abandonado, y usted no puede volver a estar con uno de ellos o ambos por este motivo. Un juez de un tribunal estatal tiene que decidir si es mejor para usted permanecer aquí en este país que regresar a su país de origen. En Nueva York, esto suele ocurrir en un caso del Tribunal de Familia.

Para tener derecho al SIJS, debe ser soltero y menor de 21 años, y debe estar en Estados Unidos.

¿Cómo se solicita el SIJS?

En primer lugar, tendrá que obtener una orden de un juez del Tribunal de Familia que diga que usted depende del tribunal (como a través de un caso de tutela). El Tribunal de Familia también tendrá que comprobar lo siguiente:

- que usted sea soltero y menor de 21 años;
- que uno o ambos progenitores hayan abusado de usted, lo hayan desatendido o lo hayan abandonado;
- que usted no puede volver a estar con uno o ambos progenitores debido a maltrato, negligencia o abandono;
- que usted no debería regresar a su país de origen.

Después de obtener la orden del Tribunal de Familia, puede solicitar el SIJS al USCIS. Deberá presentar lo siguiente:

- Formulario I-360, cumplimentado en tinta negra. Puede obtener el formulario en www.uscis.gov/I-360
- Una copia certificada de la orden del Tribunal de Familia.
- Una copia de su partida de nacimiento u otra prueba de su edad; si no está en inglés, el documento deberá traducirse al inglés y deberá adjuntar un certificado de traducción.
- Para obtener una lista completa de las pruebas que deberá incluir, consulte el sitio web www.uscis.gov/I-360

Si vive en Nueva York o Nueva Jersey, envíe por correo su solicitud SIJS a USCIS, Attn: AOS, P.O. Box 805887, Chicago, IL 60680. No olvide consultar www.uscis.gov/I-360 para corroborar que la dirección no haya cambiado.

Descargo de responsabilidad: Este aviso ha sido creado por la Unidad de Derecho Migratorio de la Legal Aid Society. Este aviso no constituye un asesoramiento en materia jurídica y no sustituye el asesoramiento de un experto en inmigración.

Costo

El formulario I-360 es gratuito cuando se solicita el SIJS.

Permiso de trabajo

Quizás pueda solicitar un permiso de trabajo después de presentar el formulario I-360.

Permiso de residencia permanente

Después de que se apruebe su SIJS, quizás pueda solicitar un permiso de residencia permanente. El permiso de residencia permanente le permitirá vivir y trabajar en los Estados Unidos. La fecha en la que podrá solicitar el permiso de residencia permanente dependerá de la “fecha de prioridad” de su formulario I-360.